

Reconocimiento de Bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (FAMILIA NUMEROSA)

Código SIA del procedimiento 2328544

Datos del interesado/a		
Documento de identidad núm.	Nombre	
Primer Apellido	Segundo Apellido	
Datos del representante (si procede)		
Documento de identidad núm.	Nombre	
Primer Apellido	Segundo Apellido	
Cargo o Poder que contiene la representación		
Datos a efectos de notificaciones		
Domicilio	Código Postal	Teléfono
Municipio	Provincia	
Medio de notificación: ☐ Electrónica ☐ Papel	Correo electrónico	
EXPONE		
Que el interesado/a es propietario/a del inmueble que a continuación se indica.		
DATOS DEL INMUEBLE del cual solicita la bonificación		
Referencia Catastral:		
Dirección:		

SOLICITA

Que se aplique al inmueble citado la bonificación por familiar numerosa prevista en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles al tratarse de la residencia habitual de los miembros de la familia.

Documentación que aporta

Documentación obligatoria:

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | Último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI). |
| ☐ | Copia de la Resolución de Título de Familia Numerosa, Libro de Título de Familia Numerosa o Tarjetas de Familia Numerosa de todos los miembros |

Documentación opcional (según el caso):

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | Documentación que acredita la representación. |
|--------------------------|---|

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos

☐ He sido informado de que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Huércal de Almería
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/privacy

Información adicional

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ARTICULO CINCO. ("Bonificaciones"), apartado 7:

"7. Los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y demás normativa concordante, tendrán derecho a una bonificación del porcentaje establecido en el ANEXO C-6) en la cuota íntegra del impuesto para el inmueble que constituya la residencia habitual.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

La bonificación quedará referida a una única unidad urbana siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

La bonificación será otorgada por el plazo determinado en el ANEXO C-6) y dentro del plazo indicado en el mismo.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones en el momento del devengo del impuesto (1 de enero del ejercicio para el que se solicita la bonificación):

- El valor catastral del inmueble dividido entre el número de hijos será inferior al importe determinado en el ANEXO C-6).
- La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo y de todos los miembros de la familia numerosa.

El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
- Documento en el que se acredita la propiedad del inmueble (fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles).
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor.

De oficio se aportará al expediente el Certificado del Padrón Municipal de Habitantes."

ANEXO, letra C, apartado 6:

"Los sujetos pasivos que en el momento del devengo ostenten la condición de titulares de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y demás normativa concordante, tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto para el inmueble que constituya la residencia habitual:

- a) Si el valor catastral de la vivienda dividido por el número de hijos es menor o igual a 30.000 euros, bonificación del 50%.
- b) Si el valor catastral de la vivienda dividido por el número de hijos es superior a 30.000 euros e inferior a 40.000 euros, bonificación del 35%.

Cada hijo o hija discapacitado o incapacitado para trabajar computará como dos a efectos del cálculo anterior.

La bonificación se concede por un solo ejercicio. El plazo de solicitud del beneficio fiscal será el comprendido entre el 2 de noviembre y el 10 de enero del ejercicio siguiente, a fin de que surta efecto en este último."

Huércal de Almería a _____ de _____ de _____.

Firmado:

☐ Declaro que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que pueda contener.

Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería

